



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 945.-

Asunción, 17 de julio de 2019

Señor
Natalicio Chase Acosta, presidente
Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 668, **QUE SOLICITA INFORME A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 11 de julio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.



Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario



Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-198649



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

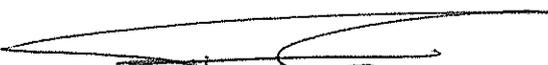
RESOLUCIÓN Nº 668.-

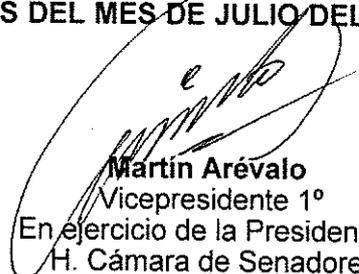
QUE SOLICITA INFORME A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP), sobre las denuncias de la falta de atención a los reclamos por la pérdida de agua y en especial, sobre los siguientes puntos:
- a) Si esta cuenta con un departamento encargado de satisfacer los reclamos de la ciudadanía.
 - b) ¿Cuál es la cantidad de personal destinada a la atención a la ciudadanía en la Ciudad de Asunción?
 - c) ¿Cuál es la cantidad de personal destinada a la atención a la ciudadanía en el Área Central?
 - d) ¿Cuál es el tiempo mínimo utilizado en acudir a los reclamos hechos por pérdidas de agua, a raíz de caños rotos?
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.


Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario


Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

